

2015 JUN 8 PM 3 19



**NOTIFICACIONES Y CITACIONES**

**408-2011**

A El Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia

**HAGO SABER:** Que en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por **LA SOCIEDAD SERPORSAL, S.A. DE C.V. POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DOUGLAS GABRIEL CAMPOS LÓPEZ**, contra **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA**, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha pronunciado la resolución que literalmente dice:

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:** San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día seis de enero de dos mil quince.

I. Por agregados los siguientes documentos:

a) Las certificaciones suscritas por la Directora de Identificación Ciudadana del Registro Nacional de las Personas Naturales, mediante las cuales da cumplimiento a lo solicitado por esta Sala en el auto que antecede.

b) El oficio número JUR un millón treinta y un mil novecientos setenta y nueve, de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce, firmado por el Jefe de la Unidad Jurídica a.i de la Dirección General de Migración y Extranjería, por medio del que presenta fotocopia certificada de la ficha de pasaporte del señor Oscar Gilberto Torres, donde consta su lugar de residencia y expresa que los señores José Bonilla Trigueros y Manuel Antonio González, no han realizado trámites migratorios a la fecha, por lo que no le es posible proporcionar información respecto de ellos.

II. Se advierte que los miembros del Tribunal Supremo Electoral, no han dado cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal en los autos del tres de abril de dos mil trece y seis de noviembre del mismo año, en el sentido de informar las direcciones de los terceros beneficiarios con los actos adversados, no obstante estar legalmente notificados de tales resoluciones tal como consta a folios 116 y 128. Motivo por el cual, es procedente librar el oficio pertinente a la Fiscalía General de la República a fin de que inicie el proceso penal correspondiente.

III. Respecto de la sociedad **SERVICIOS PORTUARIOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S.E.R.P.O.R.S.A.L. S.A de C.V.**, se hace necesario requerir al Registro de Comercio y al Ministerio de Hacienda, que expresen su última dirección conforme a sus registros, así como la fecha de actualización de la misma.

Además es procedente librar oficios al Tribunal Supremo Electoral, al Registro Nacional de las Personas Naturales, a la Dirección General de Migración y Extranjería, y al Ministerio de Hacienda, para que proporcionen a esta Sala la última dirección del señor Douglas Gabriel Campos López, representante legal de la **SOCIEDAD S.E.R.P.O.R.S.A.L., S.A de C.V.**, que aparece en sus registros, así como la fecha de actualización de la misma.

IV. Por tanto con base en lo anterior y de conformidad a lo estipulado en los artículos 53 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 171 inciso segundo del Código Procesal Civil y Mercantil, este Tribunal **RESUELVE**:

a) Notifíquese el contenido de la demanda, sus anexos y las resoluciones subsiguientes a los señores José Bonilla Trigueros, Manuel Antonio González y Oscar Gilberto Torres, terceros beneficiarios con los actos impugnados en las direcciones proporcionadas para tales efectos ( folios 130, 131 y 132).

b) Líbrese oficios al Registro de Comercio y al Ministerio de Hacienda, a fin de que proporcionen la última dirección que consta en sus registros, respecto de la sociedad S.E.R.P.O.R.S.A.L. S.A de C.V., así como la fecha de actualización de la misma, en el plazo judicial de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto.

c) Líbrese oficios al Tribunal Supremo Electoral, al Registro Nacional de las Personas Naturales, a la Dirección General de Migración y Extranjería y al Ministerio de Hacienda, a fin de que proporcionen la última dirección que consta en sus registros, respecto del señor Douglas Gabriel Campos López, quien es portador de su Documento Único de Identidad número cero uno uno seis cero dos uno uno-seis, y Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco- uno dos uno siete siete- uno cero uno- cero, así como la fecha de actualización de la misma, en el plazo judicial de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

d) Líbrese oficio y certifíquese lo pertinente a la Fiscalía General de la República a fin de que inicie el proceso correspondiente respecto al incumplimiento efectuado por el Tribunal Supremo Electoral.

Notifíquese.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*DUE. ----- AYALA G. ----- RICARDO A. ZAMORA ----- RICARDO IGLESIAS-----  
\*\*\*\*\*PRONUNCIADO POR LAS SEÑORAS MAGISTRADAS Y LOS SEÑORES MAGISTRADOS QUE LO SUSCRIBEN.-----  
\*\*\*\*\*ILEGIBLE.\*\*\*\*\*SECRETARIO\*\*\*\*\* FIRMAS RUBRICADAS\*\*\*\*\*

Y para que le (s) sirva de legal notificación le (s) extiendo (el, la) presente  
a las ocho diez veinte quince de la libertad de junio del año dos mil

Notificador

